



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año IV

8 de Agosto de 1917

Núm. 32

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 2 de Agosto de 1917

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde accidental, D. Luis Durán y Ventosa.

Ilustres Sres. Concejales asistentes: Arroyos, Reventós, Calderó, Llopis, Andreu, Gardó, Grañé, Colominas Maseras, Vega, Cirera, de Mesa, de Fortuny, Morales, Puig y Alfonso, Ulled, Rovira, Bofill, de Riba, Vila Marieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Lasarte, Rocha, Polo, Ribalta, García, Burrull, Dessy, Mauri, Pagés, Jover, Soler y de Llanza.

PROPOSICIÓN

Subscrita por los Iltres. Sres. Rocha, Puig y Alfonso, Vila Marieges, Grañé, de Llanza y Llopis, que conste en acta el profundo pesar del Ayuntamiento y de la Ciudad entera por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Enrique Prat de la Riba, Presidente de la Mancomunidad de Cataluña y de la Diputación provincial y modelo de ciudadanos, que ha dedicado toda su privilegiada inteligencia y toda su actividad a la mayor dignificación del pueblo catalán; que el Ayuntamiento asista en Corporación a los actos de conducción del cadáver a la Diputación provincial, donde quedará depositado, y del entierro del eminente patricio, dedicándosele una corona de flores; que se ceda para el sepelio provisional del cadáver, la sepultura del Cementerio del S. O. que determine la Iltre. Comisión de Cementerios, y que el Ayuntamiento, de acuerdo con la Mancomunidad de Cataluña y la Diputación provincial, tome la iniciativa de la construcción

de un panteón para el enterramiento definitivo, cediendo desde luego gratuitamente el solar del Cementerio del S. O. que a juicio de dicha Comisión de Cementerios reúna las debidas condiciones; que durante los actos de conducción del cadáver a la Diputación provincial y de ésta al Cementerio, permanezcan encendidos y enlutados con gasa los faroles de las calles del tránsito; que se autorice además al Excmo. Sr. Alcalde para adoptar todas las resoluciones que en los actos aludidos sean necesarios para su mayor solemnidad y para mayor enaltecimiento de la memoria del finado; que se comuniquen los acuerdos que preceden a la familia del Sr. Prat de la Riba; y que para subvenir a los gastos que la ejecución de dichos acuerdos ocasione, se abra un crédito de 5,000 pesetas, con cargo a la consignación que indique la Iltre. Comisión de Hacienda. (Aprobada.)

El presidente propuso que seguidamente fueran todos los Concejales a acompañarle para dar el pésame a la Diputación provincial, y que para demostrar mejor la solemnidad del presente acto y el duelo de que todos estaban poseídos aquel día, que no se tratase de ningún otro asunto que pudiera sacarles de aquel ambiente de sentimiento que les embargaba; y que le autorizasen para levantar la sesión en señal de duelo. Se acordó por unanimidad lo propuesto por la presidencia, levantándose en su virtud acto seguido la sesión.

NOTA. — Por error involuntario se dijo en el número anterior que a la sesión del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 26 de Julio último había asistido el Ilustre Sr. D. Luis Callén, que no concurrió a dicha sesión.

Subastas y Concursos

SUBASTAS

ANUNCIADAS :

El día 27 de Agosto, a las doce de la mañana, se celebrará la subasta relativa a la construcción de un pavimento de mosaico en las aceras del Salón de San Juan, y en cinco burladeros de los existentes en el cruce de las calles de Argüelles y Paseo de Gracia, bajo el tipo de pesetas 24,097'32.

El día 5 de Septiembre próximo, también a las doce de la mañana, se llevará a efecto la subasta relativa al suministro de 1,716 metros cúbicos de piedra machacada granítica, destinada a la conservación de los afirmados de vías públicas del Ensanche, bajo el tipo de pesetas 19,991'40.

Para el día 14 de Septiembre venidero, a las once de la mañana, y bajo el tipo de 100 pesetas mensuales, se anuncia la subasta relativa al arriendo, por el término de diez años, del kiosco destinado a la venta de periódicos, fósforos y objetos análogos, instalado en la Rambla de Capuchinos, frente al número 5.

Las referidas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional, Teniente o Concejal en quien delegue.

CONCURSO

ANUNCIADO :

Todos los sábados, en la Mayordomía Municipal, están de manifiesto los modelos de impresos que se necesitan para las oficinas municipales, a fin de que los señores impresores que deseen suministrarlos, puedan examinarlos y presentar notas de precios.

Recaudación

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS 27 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 1917

CONCEPTOS	Día 27	Día 28	Día 29	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	TOTALES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Propios y montes	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercados	571'—	7,961'—	—	4,175'—	16,818'65	236'80	3,973'95	33,736'40
Mataderos	7,688'42	2,540'65	—	4,482'30	7,065'65	4,076'10	4,079'95	29,733'07
Tracción urbana	13,407'55	2,572'—	—	2,368'95	1,629'45	1,348'60	7,810'10	29,136'65
Cementerios	6,176'55	170'51	—	123'35	594'—	309'50	106'—	7,479'91
Pompas fúnebres	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas	—	—	—	—	—	—	—	—
Via pública	2,830'30	487'50	—	200'—	81'—	220'—	12,239'72	16,111'52
Licencias para construcciones	9,265'31	3,222'50	—	2,785'75	3,536'02	3,762'45	1,421'90	23,993'95
Servicios especiales	1,246'41	1,115'63	—	264'06	583'83	561'71	2,099'90	5,865'54
Sello municipal	645'30	719'85	—	367'20	740'10	850'70	455'25	3,778'40
Establecimientos públicos	734'70	81'68	—	6'85	—	26'16	1,758'59	2,607'98
Multas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales	12,083'45	16,061'67	—	11,271'80	8,659'35	14,228'70	11,154'95	73,459'92
Beneficencia	300'—	—	—	—	—	—	—	300'—
Instrucción pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Corrección pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales	12'—	—	—	—	—	—	—	12'—
Resultas	—	36'—	—	1,644'01	4,806'49	—	—	6,486'50
Recargo sobre la Contribución industrial	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto de Consumos	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto sobre carnes frescas	32,653'84	15,557'83	—	22,819'50	34,646'27	22,141'41	19,881'08	145,699'93
Impuesto sobre otras especies	12,988'43	10,061'78	—	10,681'13	9,560'07	21,614'97	7,429'20	72,333'58
Impuesto arbitrios adicionales	7,490'89	5,270'95	—	5,783'33	7,614'70	4,902'96	5,657'07	36,719'90
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	108,138'15	63,659'55	—	66,973'23	96,338'58	74,280'06	78,067'66	487,457'23

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
			Kilos	Grs.	Kilos						
Mercados.	24	600	556	400	9	—	—	1	95	100	—
Mercado de Pescado	—	—	3,145	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	—	—	—	2,675	—	1,263	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	24	600	3,701	400	9	2,675	—	1,264	95	100	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
Mercados.	—	—	1,904	—	—	1	—	—	3	—	—
Mercado de Pescado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	4,725	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	6,059	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	—	12,688	—	—	1	—	—	3	—	—

Durante la expresada quincena se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			Ganado lanar y cabrio			Ganado de cerda			Expurgos y Despojos - Kilos	
		RESES		Fetos	Lanar	Cabrio	Fetos	RESES		Fetos		
		Enfermedades localizadas dadas al consumo	Inutilizadas		RESES	RESES		Sala-zón	Inutilizadas			
				Inutilizadas	Inutilizadas	Despojos glosados	Pies			Cabezas		Lenguas
Mataderos	Específicas	—	14	—	2	1	—	—	5	—	—	—
	Comunes	—	—	95	—	—	573	—	—	—	—	6,919
Mercado de ganado	—	—	2	—	45	25	—	—	4	—	—	—
Estaciones y Fielatos.	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estaciones y Fielatos.	—	—	7	—	85	14	—	—	8	—	—	—
TOTAL	—	—	27	95	130	40	573	—	17	—	—	6,519

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante la expresada quincena, las reses siguientes:

Ganado vacuno	6,129 reses
» lanar	41,185 »
» cabrio	794 »
» de cerda	998 »
TOTAL	49,106 reses

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 13 AL 26 DE JULIO DE 1917, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones	191
Auxilios	1,149
Pobres conducidos al Asilo del Parque	69
Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal	71

Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:

Personas	264
Tranvías	5
Automóviles	91
Ómnibus de la Catalana	—
Coches de punto	64
Carros	125
Bicicletas	41
Carretones	11
Conductoras	7

Servicios de la sección montada.

Personas auxiliadas	—
Idem reconvenidas	—
Tranvías eléctricos ídem	—
Coches	—
Carros	—
Automóviles	—
Bicicletas	—
TOTAL	2,084

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

A personas	15
» tranvías	—
» automóviles	1
» bicicletas	3
» coches	2
» carros y carretones	4

DENUNCIAS 25

Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad	86
Ebrios recogidos en la vía pública	3
Menores extraviados y hallazgos	25
Servicios a la llegada y salida de vapores	10
Diligencias judiciales	14
Servicios varios	251

TOTAL DE SERVICIOS 592

□

Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA
DESDE EL 13 AL 26 DE JULIO DE 1917

A Españoles	341
» Franceses	19
» Alemanes	8
» Ingleses	7
» Italianos	3
» Noruegos	1
» Belgas	1
» Norteamericanos	3
» Mejicanos	1
» Filipinos	1
» Suizos	1
» Brasileños	1

TOTAL 587

Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS
DESDE EL 6 AL 19 DE JULIO DE 1917

Juzgados	Mortalidad	Natalidad
Atarazanas	30	27
Audiencia	37	55
Barceloneta	38	51
Concepción	62	82
Hospital	69	54
Horta	8	4
Lonja	37	35
Norte	65	71
Oeste	76	56
San Gervasio	15	18
Sur	43	50
Universidad	71	64
TOTALES	551	567

Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN
LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DEL DÍA 14 DE
AL 27 DE JULIO DE 1917.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste	189	142	331
Este	48	12	60
San Gervasio	10	2	12
San Andrés	30	48	78
San Martín	1	—	1
Sans	15	13	28
Las Cortes	45	59	104
Horta	2	3	5
TOTALES	340	279	619

Tarifa de Precios

DE LOS COMESTIBLES QUE SE EXPENDEN EN LOS MERCADOS DE ESTA CIUDAD

CARNES			Cordero y Cabrito			
	Cantidad	Ptas.	Ptas.	Cantidad	Ptas.	
Buey y Ternera			Cordero Cabrito			
<i>Pierna</i>						
		Buey	Ternera			
Garreta	Kilo	2'50	2'75	Pierna	Kilo 3'50 3'75	
Monazillo	»	2'50	3'25	Costillas de lomo	» 3'50 3'75	
Contratapa	»	3	3'50	Costillas	» 5 5	
Tajo redondo	»	3	4	Costillas del cuello	» 5 5'70	
Tapa	»	3	3'50	Espalda	» 2'75 3'50	
Babilla	»	3	3'50	Pecho	» 2 2'25	
Cadera	»	3	3'50	Punta de costillas	» 2 2'25	
Tajo largo de la culata	»	3	3'50	Cuello	» 2 2'25	
<i>Costillar</i>			DESPOJOS			
Solomillo	»	5'50	5'50	De Buey y Ternera		
Costillar	»	3'25	3'50	Cabeza	Kilo 0'75	1'25
Falda magra	»	1'75	2'50	Seso	Uno 1'50	1'50
Mulla	»	1'75	1'90	Lengua	Kilo 0'75	2'50
Punta costillar	»	1'75	1'90	Higado	» 1'50	2
Tajo de envolver	»	3	3'25	Tripa	» 1	2'50
<i>Cuarto delantero</i>			De ganado lanar			
Cuello	»	2'25	2'50	Cabeza	Una 0'40	
Pecho	»	1'75	1'90	Seso	» 0'60	
Costilla magra	»	1'75	1'90	Lengua	» 0'40	
Costillas descargadas	»	2'75	3'25	Pulmón	» 0'50	
<i>Espalda</i>			De cabrito			
Revés de la espalda	»	2'50	3	Cabeza	Una 0'50	
Espalda	»	3'75	3'25	Seso	» 0'60	
Espalda (llata)	»	2'75	3	Lengua	» 0'40	
Conejo de la espalda	»	2'50	3	Asadura	» 1'50	
Tajo redondo	»	3'75	4	Pies	El par 0'15	
Garreta	»	2'50	2'75	Gallina, Pollería, Conejo, Palomos y Huevos		
Carnero y Oveja			De gallina			
(Carne lanar de primera clase)			Gallina viva Una de 6 a 7'75			
Pierna	Kilo	2'75		Un cuarto	» » 1'50 » 2'25	
Costillas de lomo con añadidura	»	2'50		Medio cuarto	» » 1 » 1'75	
Costillas de lomo sin añadidura	»	2'75		Un cuello	» » 0'40 » 0'60	
Costillas	»	3'25		Un ala	» » 0'40 » 0'60	
Costillas del cuello con añadidura	»	2'50		Una pierna	» » 0'40 » 0'60	
Costillas del cuello sin añadidura	»	2'75		Una pechuga	» » 0'60 » 1	
Espalda	»	2'50		Un retazo	» » » 0'25	
Pecho	»	2		Un carpón	» » 0'50 » 1	
Punta de costillas	»	2		Una molleja	» » 0'55 » 0'50	
Cuello	»	2		Un hígado	» » 0'20 » 0'30	
				Una tripa	» » 0'10 » 0'25	
				Menudillos	» » 0'10 » 0'50	
				Un pollo vivo	Uno » 5 » 6	
				Pollo cortado	Kilo » » 3'75	
				Conejo casero vivo	Uno » 2 » 3	
				Conejo cortado	Kilo » 3 »	
				Un palomo	Uno » 0'75 » 2	
				Huevos	Dna » 2 » 2'40	

PESCA SALADA

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Islandia extra seco	Kilo	1'75	
» corriente seco	»	2	
» extra remojado	»	1'50	
» corriente remojado	»	1'75	
Noruega extra seco	»		
» corriente seco	»		
» extra remojado	»		
» corriente remojado	»		
Bacalao seco en pedazos	»		
» remojado en pedazos	»		

TOCINO

Carne magra	Kilo de	3'25 a	3'50
Lomo	»	»	4
Manteca blanca	»	»	5
» morena	»	»	2'50
Tocino viado	»	»	5
Tocino gordo	»	»	2'50
Morcilla blanca	»	»	5
» negra	»	»	2'50
Jamón sin hueso	»	»	6
Costilla	»	»	3'50
Lomo con costilla	»	»	3'50
Salchichas	»	5	3'50
Morcilla cruda	»	»	4
Espinazo	»	»	1'75
Hígado	»	1'75	2'50
Riñón	»	»	5'25
Lengua	»	»	5
Oreja	»	»	2'50

Pescados frescos y Crustáceos

Merluza	Kilo de	a	3'75
Lenguado	»	»	6'25
Besugo	»	»	—
Atún	»	»	2'50
Congrio	»	»	3'75
Anguila	»	»	—
Molleras	»	»	—
Raya	»	»	—
Sardina	»	»	—
Rape	»	»	—

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Burros	Kilo de	a	—
Boga	»	»	1'75
Barats	»	»	1'75
Calamares	»	»	—
Lísaras	»	»	2
Langosta	»	»	—
Langostines	»	»	—
Merluza pequeña	»	»	2'50
Pulpos	»	»	3'10
Sepia	»	»	2'50
Salmonetes	»	»	6'25
Moluscos	Dcna.	0'15	0'20
Almejas	»	»	0'15

Verduras, Frutas, Legumbres y otros

Escarolas	Dna.	0'40 a	—
Lechugas	»	0'40	—
Alcachofas	»	»	—
Pimientos	»	de 0'75	1'50
Coles	»	0'75	1'25
Brócolis	»	»	—
Patatas	Kilo	0'10	0'15
Tomates	»	»	0'12
Guisantes	»	»	—
Judías tiernas	»	»	1
Cebollas	Cien	»	6
Ajos	»	»	1'50
Judías secas	Kilo	0'70	1
Habas	»	»	—
Garbanzos secos	»	1	2
» remojados	»	0'50	0'80
Arroz	»	0'60	1
Pastas para sopa	»	1	1'50
Pan	»	0'50	0'55
Uva del país	»	»	—
» de Valencia	»	»	—
Peras	»	»	0'50
Melocotones	»	»	0'60
Naranjas	Una	»	0'05
Limonas	Cien	»	4
Aceitunas catalanas	Kilo	»	0'75
» sevillanas	»	»	1'50
Sal	»	»	0'10
Azúcar	»	1'50	1'50
Jabón	»	1	1'40

Comisión de Colonias Escolares y Escuelas de Bosque

JUNTA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1917

Celebróse bajo la presidencia del Ilre. Sr. Teniente de Alcalde, Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Alfonso.

Fué aprobada una cuenta de D. Pedro García, de importe 45'60 pesetas, por carbón suministrado para las Escuelas del Parque de Montjuich, y las que a conti-

nuación se detallan por servicios prestados para las Colonias escolares del presente año: una, de D. Pedro Solá Borés, de importe 1,715 pesetas, por la ropa suministrada para los delantales de los niños que integrarán las próximas Colonias; otra, del mismo señor, de importe 1,722'90 pesetas, por la ropa suministrada para los delantales de las niñas que igualmente integrarán las próximas Colonias; y una, de Hijos de Francisco Sabater, de importe 181'65 pesetas, por impresos, dos libros registro y objetos de escritorio.

Como en años anteriores, se acordó autorizar a los señores Maestros Directores de las Escuelas del Parque

de Montjuich, con objeto de que dispongan lo menester para que, por quien corresponda, se proceda a la ejecución de aquellas pequeñas reparaciones que tiendan a la conservación del menaje y mobiliario de dicha Escuela.

Dada cuenta de una comunicación de los señores Maestros Directores de las Escuelas del Parque de Montjuich, en la que emiten el informe que la Comisión les ordenó en méritos de la reforma del artículo del Reglamento para el régimen de las Escuelas de Bosque, referente a los cursos de estancia que cumplen los alumnos de aquellas Escuelas, y visto que el referido informe no trae aparejado acuerdo reformativo de ninguna clase, se acordó enterada, y requerirles para que manifiesten si entienden que con un nuevo profesor auxiliar para cada una de las dos Secciones de que constan las Escuelas de Montjuich, podrían aplicar con regularidad la organización escolar actual a los nuevos alumnos, con miras siempre a la posible graduación de la enseñanza, en cuyo caso se interesaría del señor Delegado Regio de 1.ª enseñanza destine a las Escuelas del Parque de Montjuich un Maestro y una Maestra agregada para que llenasen aquellas funciones que los referidos Directores les encomendasen.

Enterada la Comisión de que el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de conformidad con las gestiones llevadas a cabo por el Excmo. Sr. D. Hermenegildo Giner de los Ríos, había deferido a la petición de esta Comisión, concediendo un crédito de 5,000 pesetas para atenciones de Colonias escolares, se acordó agradecer muy vivamente al Sr. Giner de los Ríos sus buenos oficios en este asunto y organizar y sostener dos nuevas Colonias, practicando para ello gestiones necesarias para instalarlas en San Feliu de Codinas y en Olost de Llusanés.

Por si a su debido tiempo, por las Compañías de Ferrocarriles, no se establecen modificaciones en las horas de la salida de los trenes, se acuerda que las Colonias escolares del presente año partan de Barcelona con arreglo al siguiente horario: Arbucias, a las 5 de la mañana; San Feliu de Guixols, a las 5; Esplugu de Francolí, a las 5'26; Montblanch, a las 5'26; Salou, a las 5'26; San Baudilio del Llobregat, a las 7'13; Castellbisbal, a las 7'13; Bañolas, a las 7'22; Llinás del Vallés, a las 7'22; Cardedeu, a las 7'22; San Pedro de Premiá, a las 8; Tordera, a las 8'30; Malgrat, a las 8'30; Falset, a las 9'20; Olost de Llusanés, a las 6; Borredá, a las 6; Palafrugell, a las 5; Torredembarra, a las 5'26; Abrera, a las 7'13; Santa Coloma de Farnés, a las 7'22; Vidreras, a las 7'22; Teyá, a las 8; San Andrés de Llevaneras, a las 8'30; Prats de Llusanés, a las 6; Ripoll, a las 6; Mura, a las 6'20; Cervera, a las 6'20; Capdella, a las 6'20; San Feliu de Codinas, a las 9'35; y Santa María del Estany, a las 9'35.

Teniendo en cuenta la índole y exceso de trabajo que supone las últimas fases de la organización de las Colonias, se acordó suspender las ordinarias reuniones de la Comisión hasta después de la partida de las Colonias y delegar al señor Presidente para que pueda resolver por sí todas las incidencias que puedan surgir de dicha organización y en todo cuanto pueda contribuir al buen régimen de las Colonias.

Estimando la Comisión que podría ser medida de buen

gobierno el renovar paulatinamente y en años sucesivos el personal del profesorado director de las Colonias, se acordó, no sin antes hacer expresa declaración que la Comisión no guarda motivos de queja contra los que son objeto de tal medida, no utilizar en el presente año los servicios de los Maestros D.ª Marina Farrús, D.ª Pilar Angla, D. Carlos Canela, D. Daniel Muns, D. Francisco Alvarez y D. Jerónimo Solsona, y resultando que son treinta las Colonias a organizar y que las Maestras D.ª Concepción Tudó y D.ª Aurea Mas y los Maestros D. José Gumbau, D. Antidio Ribot, D. José Coll y don Juan Herrero, en el presente año no han instado el cooperar a la dirección de las Colonias, se acordó también proponer, para llenar las funciones de aquella dirección de las venideras Colonias, el nombramiento de los siguientes Profesores y Profesoras: Carmen Paronella, Directora, y Mercedes Ballester, Auxiliar, para la Colonia de Villa Engracia de Esplugu de Francolí; Angeles Zamora, Directora, y Carmen Lara, Auxiliar, para la Colonia de Montblanch; Antonia Cabré, Directora, y Eloisa Palasí, Auxiliar, para la Colonia de Castellbisbal; Josefa Roma, Directora, y Antonia Rogado, Auxiliar, para la Colonia de Arbucias; Concepción Rueda, Directora, y Dolores Frató, Auxiliar, para la Colonia de Premiá; Concepción Puig, Directora, y María Serra, Auxiliar, para la Colonia de Borredá; Dolores Vila, Directora, y Raimunda Zaragoza, Auxiliar, para la Colonia de Falset; Palmira Jaquetti, Directora, y Teresa Iglesias, Auxiliar, para la Colonia de Bañolas; Juana Martín, Directora, y Angela Fernández, Auxiliar, para la Colonia de Llinás del Vallés; Consuelo Torrubia, Directora, y Emilia Calderón, Auxiliar, para la Colonia de Cardedeu; Felisa Davalille, Directora, y Dolores Arcas, Auxiliar, para la Colonia de Malgrat; Dolores Serrano, Directora, y Palmira Vila, Auxiliar, para la Colonia de Tordera; Amparo Serrano, Directora, y Antonia Francés, Auxiliar, para la Colonia de Salou; Pilar López, Directora, y Pilar Laplana, Auxiliar, para la Colonia de San Baudilio; Aurea Bayer, Directora, y Aurea Aragón, Auxiliar, para la Colonia de San Feliu de Guixols; Antonia Frauca, Directora, y Juana Mestres, Auxiliar, para la Colonia de Olost de Llusanés; Manuel Iser, Director y Juan Muñoz, Auxiliar, para la Colonia de Teyá; Arturo Martorell, Director, y Jaime Trujols, Auxiliar, para la Colonia de Capdella; Lorenzo Cobos, Director y Jaime Martorell, Auxiliar, para la Colonia de Ripoll; José Casoliva, Director, y Luis Gomis, Auxiliar, para la Colonia de Santa Coloma de Farnés; Arturo Brugués, Director, y Francisco Esteller, Auxiliar, para la Colonia de Palafrugell; Mariano Reixach, Director, y Luis Reixach, Auxiliar, para la Colonia de Llevaneras; Pedro Villanueva, Director, y Luis Medrano, Auxiliar, para la Colonia de Vidreras; José Paronella, Director, y Jesús Barbeito, Auxiliar, para la Colonia de Llusanés; Francisco Roselló, Director, y José Fuster, Auxiliar, para la Colonia de Cervera; José Coll, Director, y Lorenzo Tondo, Auxiliar, para la Colonia de San Feliu de Codinas; Pedro González, Director, y Antonio Pujol, Auxiliar, para la Colonia de Abrera; José Coll Rúaix, Director, y Manuel Cosials, Auxiliar, para la Colonia de Santa María del Estany; Fernando Serra, Director, y Gustavo Devant, Auxiliar, para la Colonia de Mura; Santiago Vivancos, Director, y Juan Gilart, Auxiliar, para la Colonia de Torredembarra.

Depositaria de fondos municipales

Segundo trimestre de 1917

CUENTA del segundo trimestre, que rinde el Depositario, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja Municipal, a saber:

Primera parte. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	851,740'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	26.516,980'92
CARGO	27.168,721'04
Data por pagos verificados en igual trimestre	24.770,698'45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.598,022'61

Segunda parte. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Propios	276'45	3,222'55	3,499'—
2.º	Montes	—	—	—
3.º	Impuestos	1.420,411'71	2.556,006'63	3.956,418'34
4.º	Beneficencia	2,206'75	2,600'—	4,806'75
5.º	Instrucción pública	5,795'—	—	5,795'—
6.º	Corrección pública	—	—	—
7.º	Extraordinarios	2.000,095'75	15.919,391'51	15.919,487'26
8.º	Resultas.	Existencia del presupuesto del Interior de 1916. Ptas. 1.477,791'57	—	—
9.º		Otros ingresos » 6.894,657'73	—	—
10.º	Recursos legales para cubrir el déficit	5.897,449'79	2.474'999'31	8.372,449'10
	Reintegros	4.272,042'88	4.615,784'45	8.887,827'31
		150'—	566'57	716'57
	Presupuesto especial de Ensanche	Existencia del presupuesto de Ensanche de 1916 . Ptas. 584,545'55	—	—
		Otros ingresos » 4.458,962'50	2.259,098'15	2.764,409'92
			—	5.025,508'05
	CARGO.	15.857,526'46	26.516,980'92	42.174,507'38
PAGOS				
1.º	Gastos del Ayuntamiento	952,081'97	1.004,734'45	1.956,816'42
2.º	Policia de seguridad.	468,477'11	495,795'48	962,272'59
3.º	Policia urbana y rural	445,570'53	652,400'71	1.097,971'24
4.º	Instrucción pública	269,815'93	455,952'52	725,766'45
5.º	Beneficencia	265,591'30	568,614'15	634,205'45
6.º	Obras públicas.	307,820'13	528,445'89	636,266'02
7.º	Corrección pública	1,630'—	21,769'88	23,599'88
8.º	Montes	—	—	—
9.º	Cargas	1.972,017'33	7.459,980'46	9.411,997'79
10.º	Obras de nueva construcción.	—	23,638'25	23,638'25
11.º	Imprevistos.	2,720'—	19,955'—	22,655'—
12.º	Resultas.	8.265,054'26	5.272,127'17	15.535,181'43
13.º	Devoluciones	337'50	5.871,951'04	5.872,288'54
	Presupuesto especial de Ensanche	2.056,672'28	2.817,355'43	4.874,027'71
	DATA.	15.005,786'34	24.770,698'43	59.776,484'77

Escuelas del Parque de Montjuich

ESTADO DE LA MANUTENCIÓN Y LOS GASTOS QUE LA MISMA HA OCASIONADO, Y ESTANCIAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1917

DÍAS	Núm. de plazas	GASTO		ALMUERZO	COMIDA				MERIENDA
		DIARIO	Por in- dividuo		SOPA	1.er PLATO	2.º PLATO	POSTRES	
1	81	55'08	0'65	Leche . . .	Patatas en salsa	Albóndigas	Sardina asada	Naranjas	Chocolate
2	82	65'46	0'74	Leche y cacao	Letras	Cocido	Sardina rebosada	Galletas	Avellanas
3		Festivo							
4	80	66'10	0'82	Leche . . .	De moda	Cocido	Merluza frita	Naranjas	Chocolate
5	85	58'15	0'71	Leche y cacao	Potaje de patatas	Estofado con patatas	Sardina asada	Galletas	Avellanas
6	77	62'59	0'81	Leche . . .	Macarrones	Cocido	Hígado de cerdo	Naranjas	Chocolate
7		Festivo							
8	84	59'16	0'70	Leche . . .	Arroz con mariscos	Carne con pat. fritas		Galletas	Avellanas
9	81	65'19	0'80	Leche y cacao	Sémola	Cocido	Buñuelos bacalao	Naranjas	Chocolate
10		Festivo							
11	77	57'45	0'74	Leche . . .	Macarrones	Cocido	Sardina frita	Galletas	Avellanas
12	80	56'85	0'71	Leche y cacao	Potaje de legumbres y patatas	Albóndigas	Tortilla con patatas	Naranjas	Chocolate
13	78	59'17	0'75	Leche . . .	Legumbres de melón	Cocido	Sard. en escabeche	Galletas	Avellanas
14	79	57'50	0'72	Leche y cacao	Arroz con bacalao	Carne con pat. fritas		Naranjas	Chocolate
15	82	58'60	0'71	Leche . . .	Potaje de patatas	Carne-fricandó	Merluza frita	Cerezas	Avellanas
16	79	59'77	0'75	Leche y cacao	Macarrones	Cocido	Sardina frita	Galletas	Chocolate
17		Festivo							
18	84	65'56	0'78	Leche . . .	Arroz	Cocido	Salch. con s. tomate	Naranjas	Avellanas
19	82	58'50	0'71	Leche y cacao	Potaje de legumbres y patatas	Estofado con patatas	Sardina asada	Galletas	Chocolate
20	84	60'60	0'72	Leche . . .	Macarrones	Cocido	Buñuelos-bacalao	Cerezas	Avellanas
21	85	64'24	0'75	Leche y cacao	Arroz con mariscos	Carne con pat. fritas		Galletas	Chocolate
22	86	60'11	0'69	Leche . . .	Potaje de patatas	Carne-fricandó	Sardina frita	Naranjas	Avellanas
23	85	63'50	0'76	Leche y cacao	De moda	Cocido	Buñuelos-bacalao	Melocotones	Chocolate
24		Festivo							
25	85	61'82	0'72	Leche . . .	Macarrones	Cocido	Sardina frita	Galletas	Avellanas
26	84	57'79	0'68	Leche y cacao	Potaje de legumbres y patatas	Estofado con patatas	Pescado al horno	Melocotones	Chocolate
27	84	60'15	0'71	Leche . . .	Invisible	Cocido	Merluza frita	Galletas	Avellanas
28	85	54'84	0'66	Leche y cacao	Arroz con tocino	Carne-fricandó		Galletas	Melocots.
29		Festivo							
30	78	60'25	0'77	Leche y cacao	Macarrones	Cocido	Buñuelos-bacalao	Melocotones	Chocolate
31									
Totales.	1,961	1,445'77							
Medios.	81	60'24	0'75						

Relación

DETALLADA DE LOS PUESTOS DE DIFERENTES MERCADOS, QUE FUERON ADJUDICADOS EN LAS SUBASTAS A LA LLANA
CELEBRADAS EN LAS RESPECTIVAS TENENCIAS DE ALCALDÍA EL DÍA 1.º DE AGOSTO DE 1917

Número del puesto	MERCADOS	Artículos que han de expendirse	Tipo de subasta — Pesetas	Tipo obtenido — Pesetas	Nombre del adjudicatario
289	Mercado de San Antonio.	Carnero	100	101	Carmen Busquets
581	»	Verduras	50	120	Andresa Samprieto
281	Mercado de Santa Catalina	Tenera	100	100	Emilia Masanellas
510	»	Verduras	50	50	Ana Martínez
222	Mercado del Borne.	Garbanzos	20	20	Amparo Ros
200	Mercado de Sans	Fruta y verdura	50	71	Leonor Herrero
5	Mercado de la Barceloneta.	Huevos	50	50	Teodoro Curt
152	»	Café y leche	100	100	Domingo Muñoz
14	Mercado de San Andrés.	Tocino	50	51	Pedro Martí Flató
20	»	»	50	51	Esteban Dalmau
24	»	Comestibles	50	50	Luis Roquet
52	»	Despojos	50	51	María Font
47	Mercado de la Sagrera.	Huevos	15	250	Julio Canut
41	»	Leche y chocolate	15	15	María Bailvé
42	Mercado de San Gervasio.	Pescado fresco	20	20	Amparo Lacomba

Censo Electoral

INSTRUCCIÓN PARA LLEVAR A EFECTO LA INSCRIPCIÓN DE LOS VARONES DE VEINTICINCO Y MÁS AÑOS DE EDAD, QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA FORMAR EL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1917

CAPÍTULO PRIMERO

De las autoridades y organismos que han de ejecutar los trabajos de inscripción

Artículo 1.º La inscripción que ha de servir de base para el Censo electoral se llevará a cabo en la Península e islas adyacentes por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, a la cual auxiliarán en las provincias los Gobernadores civiles y los Jefes provinciales de Estadística, y en los Municipios las Juntas del Censo de población de 1910, que han sido reconstituídas recientemente, y el personal del Cuerpo de Estadística que forma parte de las Juntas de las capitales de provincia.

Art. 2.º Los Gobernadores civiles son los encargados de hacer cumplir, en las provincias de su mando, las disposiciones de esta Instrucción y las que en lo sucesivo les comunique la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, relativas a dicha inscripción.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística, en relación constante con los Gobernadores civiles y los Alcaldes, tramitarán todo lo concerniente al Censo, cumplirán los mandatos de esta Instrucción y las nuevas órdenes que les comunique la Dirección General, de

quien dependen; vigilarán y fiscalizarán los trabajos de los Municipios relativos a este servicio, y dirigirán todos sus esfuerzos e inteligencia a conseguir que la inscripción resulte lo más exacta y perfecta posible.

Art. 4.º Los individuos del Cuerpo de Estadística que formen parte de las Juntas municipales de las capitales de provincia, inspeccionarán cuidadosamente los trabajos que se lleven a efecto por ellas; darán inmediato conocimiento al Jefe provincial de Estadística de los defectos que noten en las operaciones que ejecuten las Juntas, proponiendo al mismo tiempo los medios que crean más convenientes para corregir o subsanar aquellos defectos.

Art. 5.º Las Juntas municipales del Censo de población de 1910 funcionarán en la forma prevenida en la Instrucción por la que se crearon, y ejecutarán los trabajos que ahora se les encargan en el modo y forma prescritos en la presente y en las que en lo sucesivo les comuniquen los Jefes provinciales de Estadística.

CAPÍTULO II

De los trabajos de las Juntas municipales

Art. 6.º Las expresadas Juntas municipales ejecutarán los trabajos que se expresan en los apartados siguientes:

1.º Se constituirá en las Comisiones que han de ponerse al frente de los trabajos de cada sección. En caso necesario, una sola Comisión podrá encargarse de dos o más secciones siempre que disponga de Agentes repar-

tidores suficientes para distribuir por separado los boletines individuales de cada uno.

2.º Pedirán al Alcalde para cada sección, el Agente o Agentes necesarios para distribuir en ella, a domicilio, los boletines individuales correspondientes, llenarlos cuando los interesados no sepan o no puedan hacerlo y recoger dichos boletines después de verificada la inscripción en ellos. Estos Agentes deben saber leer y escribir.

3.º Participarán al Alcalde-Presidente el número de boletines que calculen necesarios para la inscripción, el cual hará el pedido correspondiente al Jefe provincial de Estadística al mismo tiempo que le participe la terminación y aprobación de las relaciones de casas habitables.

4.º Entregarán a las Comisiones respectivas los boletines que correspondan a la sección o secciones asignadas y las relaciones de casas habitables para que le sirvan de guía en la distribución de los referidos boletines.

5.º En cuanto las Comisiones entreguen a los Presidentes de las Juntas los boletines individuales que hayan recogido en las respectivas secciones después de verificada la inscripción, dichas Juntas examinarán primeramente los correspondientes a los Hospitales, Sanatorios o Casas de salud, Cárcenes de partido, Colegios o Academias de internos, Seminarios y otros establecimientos análogos para averiguar si se han inscrito individuos que tengan su domicilio dentro del término municipal en que dichos establecimientos radican, y si resulta que un mismo individuo se halla inscrito en dos boletines, o sea en el del establecimiento en que se encontraba el día de la inscripción y en el de su propio domicilio, en tal caso se dejará este último en el lugar correspondiente, y pondrá una nota firmada por el Presidente de la Junta en el otro boletín (que se enviará en una carpeta de *duplicados* a la Sección provincial de Estadística), manifestando que se declara nulo por estar duplicado con otro que figura con el número... de la calle de..., correspondiente a la sección... del distrito... del Municipio de referencia.

En seguida examinarán los demás boletines de todas las secciones que proceda en averiguación de los individuos que no se han inscrito o de los datos omitidos, y para ampliar los que resulten deficientes, debiendo tener presente las Juntas que este examen y depuración de los boletines, juntamente con la inscripción, constituyen la misión más esencial y de mayor responsabilidad que se confía a su celo y patriotismo.

También podrán ordenar las Juntas municipales que los boletines sean comprobados con los datos que figuren en el padrón vecinal, extendiendo los boletines de los individuos que se hubieren omitido y modificando los datos que deban serlo en los boletines recogidos, pero en todos estos casos debe ser respaldado el boletín con una nota indicando los datos obtenidos del padrón o que se ha extendido todo él conforme a los datos del padrón, que serán comprobados directamente en el domicilio del interesado, siempre que sea posible.

La negligencia, descuido o falta de cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo se pondrá en conocimiento de la Junta Central para los efectos de los artículos 65, párrafos primero y tercero, y 75, apartado 1.º de la vigente ley Electoral.

6.º Hechos el examen y depuración de los boletines individuales, las propias Juntas se cerciorarán si están

colocados por orden alfabético de primeros apellidos en cada sección electoral, y cumplido este requisito los entregarán al Alcalde-Presidente de la Junta en unión de la relación de casas habitables para que ordene su conducción a la Jefatura provincial de Estadística, donde se entregarán en propia mano exigiendo recibo del Jefe.

CAPÍTULO III

De las obligaciones de los Alcaldes Presidentes y de los Secretarios

Art. 7.º Incumbe a los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población:

1.º Cumplir y hacer cumplir en los respectivos términos municipales las instrucciones y las órdenes dictadas, y las que en lo sucesivo se dicten para llevar a cabo la inscripción de que se trata.

2.º Encaminar todos sus prestigios personales dentro del Municipio y los recursos de su autoridad a la consecución de estos dos objetos esenciales a que se reducen los trabajos encomendados a las Juntas de su presidencia, a saber:

a) Que resulten bien demarcadas las secciones electorales hoy existentes sin que se puedan confundir unas con otras.

b) Que se inscriban en los correspondientes boletines individuales todos los varones de veinticinco y más años de edad, que en la fecha de la inscripción lleven dos por lo menos de residencia en el término municipal, con la anotación de presentes y ausentes.

3.º Enviar a los Jefes provinciales de Estadística las relaciones descriptivas de la demarcación que comprende cada sección electoral, y la de los nombres de los individuos que forman las Comisiones de sección y de los Agentes repartidores que hayan nombrado para cada una de las secciones electorales.

Estas dos clases de relaciones deben ser remitidas, a más tardar, seis días después de quedar constituidas dichas Comisiones con sus respectivos Agentes repartidores.

4.º Proveer a las Comisiones de sección de los Agentes repartidores que necesiten y del material necesario para cumplir su cometido, y entregarles los boletines individuales que al efecto hayan recibido de los Jefes provinciales de Estadística juntamente con la demarcación de la respectiva sección y las relaciones de casas habitables.

5.º Estar en constante relación con las Comisiones de sección para obviar las dificultades que se les presenten en el cumplimiento de su misión y que por sí solas no puedan vencer.

6.º Publicar un bando y fijarlo en los sitios de costumbre, dando a conocer al vecindario el objeto de la inscripción que va a realizarse, la obligación que tienen todos los varones de veinticinco y más años de edad de llenar el boletín individual que al efecto se les entregará, en su domicilio, debiendo consignar los datos que en él se piden, sin omitir ninguno, y firmarlo, y en caso de no poderlo firmar y llenar, por no saber o por otra causa justificada, manifestar al Agente repartidor los

datos personales necesarios, para que los llene y firme por su autorización.

7.º Procurar que todas las operaciones se ejecuten por las Juntas, Comisiones y Agentes repartidores, dentro de los plazos marcados.

8.º Facilitar los datos que arroje el padrón municipal, para que las Comisiones puedan inscribir a los individuos ausentes, cuando por estarlo también sus familias, se ignorasen dichos datos, y los vecinos y porteros de las casas no los hayan podido facilitar o para comprobar los datos de la inscripción que ofreciese dudas.

9.º Dar inmediatamente parte a los Jefes provinciales de Estadística del número de boletines que les pidan las Comisiones de sección.

10. Dar inmediatamente cuenta a dichos Jefes provinciales del total de los boletines que las Comisiones o sus Agentes hayan recogido en su respectiva sección, después de verificada la inscripción.

Estas partes a que se refieren los números 9.º y 10, se deben dar sin pérdida de tiempo, bajo la más estricta responsabilidad de los que resulten morosos, porque han de servir a los Jefes provinciales de Estadística para cotejarlos con el estudio que tienen hecho de cada Municipio, y en vista de este cotejo, podrán hacer rápidamente las observaciones oportunas a los Alcaldes y a las Juntas para que rectifiquen, y cuando sea necesario, recorran de nuevo las secciones en averiguación de los omitidos en la inscripción, y evitar de este modo que vayan empleados especiales a rectificar sobre el terreno la inscripción que haya resultado deficiente.

Art. 8.º Los Secretarios de las Juntas municipales expresadas comparten sus obligaciones con los Alcaldes Presidentes, en cuanto se les impone el deber de proponer y hacer presente a éstos todo lo que les incumbe en las diferentes fases y estado de los trabajos de la inscripción de que se trata, y las deficiencias u omisiones que se notaren en el transcurso de los trabajos serán imputadas también al Secretario, si éste no ha hecho constar que oportunamente dió cuenta al Alcalde de cuanto se debía disponer y ejecutar para evitar omisiones, errores y deficiencias.

La negligencia, descuido o falta de cumplimiento de lo dispuesto en los anteriores artículos 7.º y 8.º, si por ello se perjudicara la exactitud y pureza del Censo, se pondrá en conocimiento de la Junta Central para los efectos de los citados artículos 65 y 75 de la ley Electoral.

CAPÍTULO IV

De los trabajos de las Comisiones de sección y sus Agentes repartidores

Art. 9.º Las Comisiones de sección ejecutarán los trabajos siguientes:

1.º En cuanto estén constituidas, recorrerán la sección respectiva para cotejarla sobre el terreno con la demarcación escrita que de la misma sección hayan recibido del Alcalde-Presidente de la Junta.

2.º Por sí o por medio de los Agentes puestos a sus órdenes, visitarán casa por casa todas las de la Sección, tomando nota del número total de varones de veinticinco y más años de edad con dos de residencia en el

Municipio, que habiten en cada casa, tanto presentes como ausentes.

Les servirá de guía en esta operación la relación de casas habitables que les entregue el Alcalde.

3.º En los hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas, casas de dormir, ventas, etc., tomarán nota, no sólo de los varones de veinticinco y más años de edad, correspondientes a la familia de sus dueños, sino también de los varones de la expresada edad que haya en ellos en calidad de huéspedes, siempre que lleven dos o más años de residencia en el Municipio.

Las mismas notas tomarán en los Conventos, residencias o Casas de religiosos, y en los Colegios, Academias, Seminarios y demás establecimientos análogos y en los Hospitales y Casas de salud.

4.º En vista del resultado que arrojen las notas tomadas en el primer recorrido de las casas de la sección, las Comisiones pedirán al Alcalde-Presidente el número de boletines individuales que necesiten para la inscripción de los varones de veinticinco y más años de edad que lleven dos de residencia en el término municipal.

5.º En cuanto las Comisiones reciban del Alcalde los boletines individuales que necesiten para su sección, procederán a llenar los encabezamientos o sean los «Datos de la vivienda» de los boletines, en la forma siguiente:

Consignarán el nombre del Ayuntamiento, el número del distrito municipal y su nombre si lo tiene, el nombre de la sección y el número que le corresponda dentro de cada distrito municipal, poniendo la palabra «Única» si el distrito municipal sólo tuviere una sección.

Detrás de la palabra «Entidad» se pondrá *casco* si la casa radica en el casco del Ayuntamiento, o *diseminado*, especificando el nombre si está aislada, y se pondrá el nombre de la aldea, caserío o grupo si la casa corresponde a una entidad de esta clase. En las provincias de Asturias y Galicia se consignará además la parroquia.

El número de la casa, el piso y cuarto conviene que lo consigne el Agente repartidor al distribuir en cada casa los respectivos boletines.

Inmediatamente, las mismas Comisiones dispondrán que los Agentes repartidores puestos a su servicio, después de haberlos instruido en todos los detalles de su misión, los distribuyan a todas las familias de su sección, a las cuales advertirán que sólo los varones de veinticinco y más años de edad que lleven dos o más de residencia en el Municipio deben llenar el boletín respectivo, uno por cada varón, y que deben inscribirse los presentes y ausentes temporalmente, cuidando de que se consignen todos los datos sin faltar uno solo, y de que cada boletín esté firmado por el varón que en él se inscribe, y en las casas en que no pueda firmar el interesado por no saber o por estar ausente, el Agente repartidor lo llenará con los datos que le facilite la familia del inscrito, firmándolo por autorización a causa de no poder hacerlo el inscrito.

6.º Cuando en alguna casa o cuarto estuviese ausente toda la familia, el Agente repartidor pedirá los datos a los vecinos o porteros de la casa, y si éstos no los conocieran o los diesen incompletos se pondrá el caso en conocimiento del Alcalde para obtenerlos del padrón municipal, y firmando el Agente el boletín haciendo constar dicha circunstancia.

7.º Todos los boletines individuales llevarán, ade-

más de la firma del individuo inscrito, la del Agente repartidor.

8.º Las Comisiones cuidarán de que los Agentes repartidores distribuyan los boletines a domicilio en la fecha más próxima posible a la señalada para la inscripción, teniendo siempre en cuenta, por el estudio que han debido hacer de la sección, el tiempo que necesitan para que todas las familias tengan en su poder los boletines el día de la inscripción, y que los agentes deben llevar los de aquellos varones que se hallan imposibilitados de hacerlo por no saber, no poder o estar ausentes.

Estas mismas circunstancias se tendrán presentes para la recogida de los boletines, la cual deberá tener lugar también en la fecha posterior más próxima al día señalado para la inscripción.

9.º Las Comisiones, por sí o por medio de sus Agentes, cuidarán de advertir a los Directores o Jefes de Hospitales, Casas de salud, Colegios, Academias o Seminarios, al distribuir los boletines de inscripción, que se haga constar por nota el domicilio del inscrito, con el objeto de facilitar el cotejo necesario para evitar la duplicación de la inscripción.

10. Los Agentes repartidores, al recoger a domicilio los boletines individuales, tendrán cuidado de examinarlos para ver si falta algún dato, con el fin de recabarlo del individuo o de su familia antes de retirarse del domicilio de la misma, advirtiéndole que deben estar completos, no sólo los datos de la persona inscrita, sino los de la vivienda, así como el de la sección y el distrito municipal.

11. Las Comisiones de sección, en cuanto hayan recibido de sus Agentes repartidores los respectivos boletines recogidos en su sección, los examinarán uno por uno para ver si tienen todos los datos precisos, y si resultan omisiones de individuos o de datos, harán los mayores esfuerzos para hacer las rectificaciones que sean necesarias, recorriendo de nuevo sus Agentes la sección hasta reparar por completo las omisiones de individuos o de datos.

Después de esta depuración colocarán los boletines en su sección por riguroso orden alfabético de primeros apellidos y bien acondicionados, para que no sufran extravío ni deterioro, los entregarán al Alcalde-Presidente, expresando el total de los recogidos en la sección, y devolviendo las relaciones de casas habitables que hubieran recibido.

Esta entrega de los boletines al Alcalde la verificarán las Comisiones inmediatamente que terminen la clasificación.

CAPÍTULO V

De los requisitos de la inscripción

Art. 10. Los datos de la inscripción se referirán al día 1.º de Septiembre del presente año.

Art. 11. Los jefes o cabezas de familia tienen obligación de recibir a los Agentes repartidores y de devolver a éstos, con los datos precisos, los boletines individuales en los que se inscriban los varones de que se lleva hecha mención. Los que no sepan o no puedan llenarlos por sí mismos, facilitarán los datos al Agente repartidor para que los consigne en el boletín.

Art. 12. Todo individuo inscrito en el correspondiente boletín debe autorizarlo con su firma. Si no sabe firmar o por alguna circunstancia justificada no puede, hará que lo firme con su autorización el Agente repartidor.

Los jefes de familia autorizarán con su firma los boletines de los individuos de la misma temporalmente ausentes, haciendo constar esta circunstancia.

Art. 13. Todos los varones de veinticinco y más años de edad que lleven cuando menos dos de residencia en el Municipio, sea cualquiera su condición, fuero o categoría, a quien se presente por el Agente repartidor el correspondiente boletín, están obligados a recibirlo, llenarlo con todos los datos que en él se piden y a devolverlo al Agente repartidor.

Art. 14. Los porteros de las casas y los que de alguna manera tengan carácter de funcionarios públicos, están obligados a facilitar a los Agentes repartidores las noticias que les pidan para distribuir los boletines, recogerlos y, en su caso, llenarlos. Los que se negaran a prestar este auxilio a los Agentes repartidores, incurrirán en la responsabilidad a que haya lugar.

Art. 15. Los dueños de hoteles, fondas, casas de huéspedes, ventas, etc., procurarán que se inscriban en sus respectivos boletines no sólo los varones de veinticinco o más años de edad, con dos de residencia en el Municipio de sus propias familias, sino también los que se hallen en su casa o establecimientos en calidad de huéspedes, o sirvientes, sea con carácter permanente o accidental.

Art. 16. Lo mismo están obligados a hacer los Directores de Seminarios, Colegios, Conventos de religiosos, Academias y otros establecimientos análogos, respecto a los varones de las mencionadas circunstancias que residan más o menos permanentemente en sus establecimientos o domicilios.

Art. 17. Los Directores de Hospitales, Casas de salud, Sanatorios, etc., procurarán que se inscriban los varones de veinticinco y más años de edad, con dos de residencia en el término municipal que se hallen en sus establecimientos, teniendo cuidado de hacer constar en los boletines respectivos las señas del domicilio propio de los enfermos que lo tengan, para poder evitar la duplicación de inscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

Todos los trabajos que con arreglo a esta Instrucción se han de realizar en los Municipios, quedarán terminados y los boletines individuales entregados en las oficinas provinciales de Estadística dependientes de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en las fechas siguientes:

Hasta 1,000 habitantes el día 10 de Septiembre próximo.

De 1,000 a 5,000 el 20 de ídem.

De 5,000 a 10,000 el 25 de ídem.

De 10,000 a 20,000 el 1.º de Octubre.

De 20,000 a 50,000 el 5 de ídem.

De 50,000 a 100,000 el 10 de ídem.

De más de 100,000 el 15 de ídem.

Madrid, 10 de Julio de 1917. — *El Director general,*
SEVERO GÓMEZ NÚÑEZ.

Brigadas Municipales

INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
159	Cementerios	125	36	159	Construcción de varias sepulturas de preferencia, arcos - cuevas y otras obras.	Cementerio del Sud-Oeste.
					Reparaciones varias, con servación y limpieza de vías y paseos.	Id. id.
					Construcción de un grupo de nichos.	Cementerio del Este
					Reparaciones varias, conservación y limpieza de Paseos.	Id. id.
257	Conservación de vías públicas	198	59	257	Limpia y arreglo.	Camino del gas, Carreteras del Morrot y Antigua de Valencia, calles de la Travesera, Maternidad, Granvía Diagonal, del Carril, Daoiz y Velarde, Alegre de Dalt y Campoamor, Torrente Farigola, rieras de Horta y la Genisa.
					Modificar el empedrado.	Calles de Sevilla y del Sabateret.
					Arreglo del empedrado.	Calles del Arco del Teatro y Sans.
					Colocar rigolas.	Avenida de la República Argentina.
					Construir pasos.	Calle de Campoamor.
287	Limpieza y riegos	179	103	287	Limpieza y riegos.	Varias calles.
39	Talleres municipales.	38	1	39	Lampistas.	Varios trabajos para las brigadas.
					Carpinteros.	Construir armario y vidrieras y varios trabajos para oficinas.
					Cuberos.	Reparar cubas y construir cubos.
					Herreros.	Luciar y acerar herramientas y varios trabajos para almacén y brigadas.
					Carreros.	Reparar carros y ruedas y construir mangos.
					Pintores.	Varios trabajos en las Casas Consistoriales y en el taller.
742	SUMAS Y SIGUE	538	204	742		

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
742	SUMAS ANTERIORES . . .	538	204	742		
63	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento y demás edificios municipales . . .	55	8	63	Obras de reforma y reparación en diversos edificios municipales.	Casas Consistoriales. Mataderos General y de San Martín. Mercados de la Libertad, San Antonio, San José, Porvenir, Borne y Abacería Central. Jardines del Parque. Hospital para infecciosos. Escuela de Artes y Oficios del distrito X. Tenencia de Alcaldía del distrito V. Fielato de Coll Blanch. Almacenes de las calles de Sicilia y de Wad-Ras.
6	Conservación y reparación de las construcciones, paseos y arroyos del Parque . . .	5	1	6	Tabicar una salida de la gruta de la Cascada. Reparaciones en escapes de agua. Esparcir arena en los paseos. Limpieza de paseos y arroyos.	Parque. Id. Id. Id.
62	Conservación de los jardines y arbolado municipales	59	3	62	Trabajos de conservación, limpia y riego en los jardines y arbolado municipales.	Plazas Real, de Medinaceli, de Palacio, de Cataluña, de Santa Ana, Sepúlveda, Rosés, Centro, Bonanova, y de la Cruz. Parque: varias secciones. Matadero General. Palacio de Bellas Artes. Junta de Ciencias Naturales. Viveros del término de Moncada y de la calle de Wad-Ras.
22	Entretención de fuentes y cañerías	22		22	Servicio de agua del Parque. Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes, y conservación y limpieza de máquinas elevatorias de agua y bocas de incendio.	En toda la Zona del Interior, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes, máquinas y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles de Riera Alta, Plaza Juanich, Maladetta - Porta, Alegria - Miguel Boera y Putxet-Zaragoza. Traslado de la fuente de la Plaza de Junqueras. Conservación de grifos en el Matadero general.
29	Conservación del alcantarillado	27	2	29	Construcción de pozos y cambiar cobijas. Construcción de albañales, reparación de pozos y tapar otros. Reparación de trozos de bóveda. Pelotón de limpia de imbornales.	Calle de San Gil. Calle del Sabateret. Calle de la Allada. Calles de Poniente, Ferlandina, Nueva de Dulce, San Erasmo y San Vicente.
924	SUMAS TOTALES	706	218	924		

ENSANCHE

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NUMERO de agentes a iscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NUM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
15	Podadores de Ensanche	15		15	Trabajos con la brigada de Jardines y Arbolado.	Varias zonas del Interior y Ensanche.
129	Conservación de firmes.	115	16	129	Limpia y arreglo, machacar piedra vieja, construcción de muro y empedrado.	Calles de Llull, Consejo de Ciento, Paseo de la Cruz Cubierta, calles Urgel, Valencia, Lamotte, Calabria, Floridablanca, Pelayo, Margarit, Tarragona, plaza de la Iglesia, antigua de San Martín y La Junquera.
17	Entreteneimiento de fuentes y cañerías	17		17	Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes, y conservación y limpieza de bocas de incendio.	En toda la Zona de Ensanche, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles Viladomat - Cortes, Caspe - Sicilia, Rabí-Rubén, Bailén-Diputación, Girona-Consejo de Ciento, Entenza-Carretero y Cataluña-Almógáveres.
161	SUMAS	145	16	161		

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

Asistencia Médica en los Dispensarios

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 20 AL 26 DE JULIO DE 1917

LOCALES	Heridos auxiliados	Operaciones practicadas	Visitas gratuitas en el local	Visitas a domicilio	RECONOCIMIENTOS		Certificaciones. Informes	Auxilios a embriagados	Vacunaciones	Servicios varios	TOTALES PARCIALES
					A personas	A idem alienadas					
Dispensario Casas Consistoriales	22	—	154	—	14	—	14	1	10	—	215
» Barceloneta	24	16	406	—	6	—	10	4	8	25	499
» Hostafranchs	37	6	162	—	4	—	4	2	3	10	228
» Santa Madrona	35	5	224	—	—	—	95	5	21	31	416
» Universidad	37	9	445	—	35	1	31	3	15	30	606
» Parque	3	—	36	—	—	—	2	—	4	3	48
» Gracia	17	6	236	1	—	—	6	1	7	20	294
» San Martín	10	—	225	—	—	—	1	—	21	—	257
» Taulat	7	2	207	1	19	1	21	3	11	9	281
» San Andrés	12	—	122	—	18	—	16	1	7	18	194
» Sans-Las Corts	11	1	200	—	2	—	8	—	8	6	256
» San Gervasio	3	—	33	—	2	—	10	—	9	—	57
TOTALES GENERALES	218	45	2,450	2	100	2	218	20	124	152	3,331